

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 <sup>ta</sup> fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso con que llegó á esta Corte el día 13 de Septiembre último el tren correo de Cartagena, núm. 33, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso de una hora y siete minutos sobre la tolerancia reglamentaria con que llegó á esta Corte el tren correo de Cartagena, núm. 33, del día 13 de Septiembre último:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles propuso en su informe de 3 de Noviembre de 1911 la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que el referido retraso se produjo por haberse desoldado el tubo de toma de vapor, lado derecho, junto á la platina de la caldera de la máquina núm. 858 que remolcaba el tren, teniendo que retroceder éste á la estación de Hellín por dicho motivo, cosa que, en sentir de la División, no hubiera ocurrido si el maquinista hubiese cerrado el regulador, marchando con los cilindros de alta presión solamente y llegando así á Tobarra:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 7 de Febrero último solicitó se declarara que no procedía la imposición de multa porque la propuesta de

la División estaba fundada en un error de información, toda vez que los cilindros que se vieron incomunicados con la caldera no fueron, según manifestación de la Compañía, los de baja presión, sino los de alta, circunstancia que imposibilitaba el arrastre del tren, que requería un esfuerzo de 4 591 kilogramos, y, además, porque tratándose de una avería producida en una máquina *Compound*, adquirida recientemente y que entró en servicio en primeros de Mayo de 1911, es de inferir su carácter fortuito, tanto más cuanto ocurrió en un sitio de la máquina difícilmente registrable:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 8 de Marzo último, consideró como caso de fuerza mayor el desoldado del tubo de alimentación de vapor y entendió que el aislamiento se produjo en los cilindros de alta presión, razón por la cual propuso que no se impusiese á la Compañía penalidad alguna:

Considerando que parece en efecto verosímil que los cilindros que quedaban inutilizados fuesen los de alta presión, porque, de lo contrario, el maquinista, así como emprendió el regreso á Hellín para solicitar el auxilio de la máquina piloto, hubiera continuado la marcha á Tobarra si hubiese contado con fuerza de remolque necesaria, de donde se desprende que dicho maquinista obró prudentemente al adoptar la resolución que adoptó:

Considerando que la desoldadura del tubo ocurrió en sitio difícilmente registrable y hay que achacarla á motivo fortuito, puesto que se trataba de una máquina adquirida recientemente por la Compañía:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y el Real decreto de 31 de Octubre de 1901, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por el retraso con que llegó á esta Corte el día 13 de Septiembre último el tren correo de Cartagena, número 33.

Madrid, 12 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

#### Fomento.—Aguas.

«Don Eugenio Gasset y Echevarría, Vicepresidente de la Sociedad anónima «Portland Iberia», solicita autorización para derivar del río Tajo diez litros de agua por segundo para abastecimiento y explotación de la fábrica de cemento que dicha Sociedad está construyendo en las inmediaciones de la estación de Castillejo, en la línea férrea de Madrid á Alicante, y la ocupación de terrenos de dominio público.

La toma de aguas se pretende hacer en el encuentro del río Tajo con el camino de la Barca, que arranca de la alcantarilla circular de la línea del ferrocarril de Madrid á Alicante, en el kilómetro 63,100, que es prolongación del barranco del camino de Añover.

En dicho punto de toma se construirá una galería que comunique el río con un pozo, encima del cual se instalará la casa de máquinas y una bomba que, actuada por un motor eléctrico, impulse el agua en una tubería de fundición de quince centímetros de diámetro alojada en zanja, que la conducirá al depósito de la fábrica.

Con el trazado se seguirá el camino de la Barca hasta la alcantarilla circular del ferrocarril, en la que por el interior del cañón cruzará la línea, subiendo después por el talud del terraplén hasta la explanación de la línea férrea, desde donde seguirá paralelamente á ella por el paseo hasta llegar á la fábrica.

La longitud total es de 3,800 kilómetros, de los que 0,867 afectan á terrenos de dominio público, y el resto á la vía del ferrocarril.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres para la tramitación de expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, á fin de que las personas ó entidades interesadas puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Jefatura de Obras públicas de la misma, calle de las

Infantas, veintiocho y treinta, segundo, donde estará de manifiesto el proyecto.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos doce.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(D.—35.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan á los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro durante 1912, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 11 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 5 y 6 de Marzo último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Mayo próximo, á las doce en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—139.)

(Núm. 1.570.)

## Ayuntamientos

### ALGETE

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica ó urbana presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 15 de Mayo, relaciones duplicadas y reintegradas acompañadas de los títu-

los de propiedad para formar los apéndices, base del repartimiento para el año próximo.

Algete, 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gabriel José Sanz.  
(Núm. 1.558.)

#### CERVERA DE BUITRAGO

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos de la contribución para el año de 1913, es necesario que los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, relaciones reintegradas y títulos de propiedad que las justifiquen.

Cervera de Buitrage, á 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Justo Sanz.  
(Núm. 1.554.)

#### GRIÑÓN

Debiendo procederse el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1913, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus respectivas riquezas durante el último año presentarán las oportunas relaciones juradas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas y por duplicado, hasta el día 10 de Mayo, pues pasado dicho tiempo no se admitirán.

Griñón, 11 de Abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Castellanos.  
(Núm. 1.550.)

#### LA HIRUELA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán, durante el mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, acompañando los documentos que lo justifiquen, á fin de ser incluidos en los apéndices al amillaramiento para el año venidero de 1913.

La Hiruela, 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. O., Andrés Lozano.  
(Núm. 1.557.)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días, las cuentas municipales de esta localidad referentes al año de 1911, durante cuyo plazo puede enterarse la persona que tenga por conveniente, y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, 15 de Abril de 1912.—El Alcalde, Marceliano Arroyo.  
(Núm. 1.574.)

#### PINILLA DEL VALLE

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, base de los repartimientos de la contribución para el año de 1913, es necesario que los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, relaciones reintegradas y títulos de propiedad que las justifiquen.

Pinilla del Valle, á 10 de Abril de 1912.  
El Alcalde, Luciano Riomoros.  
(Núm. 1.56.)

#### RASCAFRIA

Los contribuyentes por fincas rústicas y urbanas que en este término municipal hayan experimentado variación en su riqueza pueden presentar durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayun-

tamiento las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus correspondientes títulos de dominio y certificación del Registro fiscal de rústica, para proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de contribución del año 1913.

Rascafría, 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Cañil.  
(Núm. 1.553.)

#### SAN AGUSTIN

La cuenta general de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al ejercicio del presupuesto del año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

San Agustín, 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Sanz.  
(Núm. 1.575.)

#### SAN FERNANDO DE JARAMA

Los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza rústica ó urbana presentará relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del día 15 de Mayo próximo, acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos de traslación de dominio; las que se refieran á riqueza rústica acompañarán además certificación de la oficina de conservaciones del catastro de la provincia.

San Fernando de Jarama, 14 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Maján.  
(Núm. 1.551.)

La cuenta de fondos municipales del año 1911, fijada por el Ayuntamiento y dictaminada por el señor Regidor Síndico, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Maján.  
(Núm. 1.572.)

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el próximo año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, acompañadas de sus títulos de dominio, en todo el mes actual.

Santa María de la Alameda, 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. A., Vicente Rodríguez.  
(Núm. 1.552.)

#### TORREJON DE LA CALZADA

La cuenta de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1911 se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Torrejón de la Calzada, 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Mariano Sánchez.  
(Núm. 1.573.)

#### TORRELAGUNA

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el año 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las oportunas relaciones, debidamente reintegradas y justificadas, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes.

Torrelaguna, á 15 de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, Valentín García.  
(Núm. 1.568.)

#### VALDEMANCO

A fin de confeccionar durante el próximo mes de Mayo los apéndices anuales al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término jurisdiccional, los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, hasta el día 31 del corriente mes.

Valdemanco, 12 de Abril de 1912.—El Alcalde, Mariano García.  
(Núm. 1.555.)

#### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica y urbana pueden presentar las relaciones duplicadas de las fincas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, debidamente reintegradas, y acompañadas de los títulos justificativos de dominio, como así también, en cuanto á la riqueza rústica, de certificación del Catastro, para proceder á la formación de los apéndices para el próximo año de 1913.

Villanueva del Pardillo, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.  
(Núm. 1.556.)

### Distrito forestal de Madrid

#### Deslinde de montes.

Efectuada la ampliación del deslinde del monte «Pinar del Concejo», de los propios de Cadalso de los Vidrios, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 21 de Octubre de 1909, he acordado se dé vista del expediente á los interesados por espacio de quince días, á contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y admitir dentro de otro plazo igual las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en la referida ampliación del deslinde.

Madrid, nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara.  
(O.—83)

### Providencias judiciales

#### Juzgados de 1.ª instancia.

##### LATINA

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago de las costas impuestas á Don Carlos Ramos Izquierdo y Beruete, en apelación que interpuso para ante la Audiencia de este distrito, en los autos de testamentaria de su finada madre Doña Ramona Beruete, se anuncia la venta en tercera subasta de los bienes que le fueron embargados, que son los siguientes:

1.º—Una quinta parte de la casa números 232 y 234 de la

calle Real, hoy de la Constitución, de la Ciudad de San Fernando, que linda: toda el a por su frente, con dicha calle; Oeste, con la de San Joaquín; Norte, con casa de los herederos de Don Joaquín Vélez; y Sur, con los de Don Miguel Manjón; fué tasada en siete mil pesetas. . . . . 7.000

2.º—Cuatro quintas partes de la casa número 29 de la calle de la Cruz Verde, de la Ciudad de Ronda; linda: derecha, entrando, con otra de Don Juan García Laiboni; izquierda, con la que administra Don Juan Vallecillo; y espalda, con el mismo señor García Laiboni; fueron tasadas las cuatro quintas partes en mil ochocientas pesetas. . . . . 1.800

3.º—Otras cuatro quintas partes de la casa número 33 de la misma calle de la Cruz Verde, de Ronda; linda: derecha, entrando, con casa que administra Don Juan Vallecillo; izquierda, con la de Don Juan García Laiboni; y espalda, la de Don Manuel Rivera; tasadas dichas cuatro quintas partes en mil ochocientas pesetas. . . . . 1.800

4.º—Otras cuatro quintas partes de la casa número 37 de la misma calle y Ciudad que las dos anteriores; linda: derecha, entrando, con casa de Don Baldomero Flores; izquierda, con la que administra Don Juan Vallecillo; y espalda, Don Manuel Rivera; tasadas en mil ochocientas pesetas. . . . . 1.800

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en los de San Fernando y Ronda, pero en éstos tan sólo respecto á las situadas en su partido, se ha señalado el día diez de Mayo próximo, á las tres de su tarde, haciéndose presente que se admitirán posturas sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 de la tasación ó la totalidad de la postura si no llegase; que el precio del remate, en su caso, habrá de consignarse en el plazo que se fije, que no excederá de los ocho días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas; que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores ante este Juzgado en la forma que prescribe el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y, en su caso, se practicará también lo que ordena el párrafo tercero del 1.506 de dicha ley; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á ocho de Abril de mil novecientos doce.—Vicente Cano Manuel.

El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, á ocho de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

Vicente Cano Manuel.

El Secretario,  
P. H. del Sr. Cobo,  
Alberto de Mercado.

(C.—64.)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados en la Escribanía que desempeñó el finado Don Bonifacio Guillén por Don Pedro Martín Cervantes, contra Don Raimundo, Don Juan de Mata, Doña Paz y Doña Agueda Martín de Nicolás y Doña Antera Rodríguez, sobre pago de mil ciento veinte pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Un olivar en término municipal de Mora y pago de la Solana de San Juan, lindante: á Saliente, otro de Santiago Redondo Marín; Mediodía, otro de Isabel Sánchez Cano; Norte, plantío de Gregorio Ramírez, y Poniente, terrenos calinos de Don Ecequiel Milla, herederos, que comprende cuarenta y siete olivas de marca y veintidós bolillos, ó sean setenta áreas y cuarenta y seis centiáreas; que ha sido tasado en cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Otro olivar en el mismo término de Mora, al sitio del Trévole, lindante: por Saliente, tierra de Ignacio de Gracia; Mediodía, finca de Luis Martín, Maestro; Poniente, Don Antonio Beneytez, y Norte, herederos de Sebastián García Donas; contiene cincuenta y ocho olivas en superficie de una fanega y cuartillo, ó sean ochenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, y ha sido tasado en setecientas pesetas.

Una parte de casa en la calle de Pajitas, número diez y siete, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Pedro Aparicio; izquierda, casa molino de Don Plácido Alvarez, y por la espalda, con el Egido del arroyo del pueblo de Mora; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas salen á subasta por el tipo de sus respectivas tasaciones, y el acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Mayo próximo, á las dos de la tarde, y se previene á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que aparezca tasada la finca que intenten adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los olivares se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los referidos á la participación de finca no se han suplido previamente.

Dado en Madrid á trece de Abril de mil novecientos doce.—V.º B.º—El Juez, Vela.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, á trece de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.  
(A.—168.)

Por el presente se publica la ausencia en ignorado paradero de Don Ernesto Fábregas Piñeiro, natural de Madrid, hijo de Don Tomás y de Doña Cándida, que contrajo matrimonio en Vivero á 4 de Agosto de 1899 con Doña Soledad Fábregas, declaración de ausencia hecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte por auto de 24 del mes de Enero último en expediente incoado por la Doña Soledad, y que no producirá efecto hasta transcurridos seis meses de la inserción de este edicto.

Dado en Madrid á veintitrés de Marzo de mil novecientos doce.

Alberto Vela y López.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(C.—65.)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha trece del actual, en el juicio ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España contra Don Raimundo Fernández Durán, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, hoy su enajenación, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, y término de quince días, la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de Ecija, antes de la China, de esta Corte, término municipal del distrito de Palacio, señalada con el número tres provisional. Su fachada Norte linda con dicha calle en una longitud de diez y seis metros y seis centímetros; su medianería derecha, al Oeste, forma con la anterior línea un ángulo y confina en una longitud de veinte metros y treinta y cuatro centímetros con terrenos de propiedad particular; la medianería izquierda, al Este, forma con la línea de fachada un ángulo obtuso, y linda en una longitud de diez y nueve metros y veintinueve centímetros con un solar que forma ángulo con la calle de Ferraz, y la medianería del testero, al Sur, uniendo los dos puntos extremos de las dos antedichas, linda en una longitud de quince metros y setenta y tres centímetros con otra casa que fué propiedad de Don José Rivero, y hoy pertenece á Don Raimundo Fernández Durán. Los referidos lados determinan la forma de un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente comprende una superficie de trescientos seis metros, cuarenta y un decímetros y noventa y siete centímetros, equivalentes á tres mil novecientos cuarenta y seis pies, sesenta y ocho décimos y cincuenta y siete céntimos.

La casa consta de planta baja, principal y segundo, con ocho cuartos por planta.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de cincuenta mil pesetas, doble del capital prestado por el Banco, saliendo á subasta la finca en ese tipo en virtud de lo convenido en la escritura de préstamo.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—La consignación del precio se verificará en los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Quinto.—Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registrador, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que los licitadores puedan examinarlos, advirtiéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Sexto.—Las cargas y gravámenes anteriores al de que se trata en estos autos y los preferentes si las hubiere al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á quince de Abril de mil novecientos doce.

Alberto Vela y López.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(D.—34)

**ALCALA DE HENARES**

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, hace saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, promovido por el vecino de Barajas de Madrid Don Ecequiel Peñalver Meco, se tramita expediente de dominio sobre la siguiente finca, radicante en el término municipal de Coslada, pueblo de este partido y provincia:

Una tierra de segunda clase dedicada á cereales, de haber una fanega, equivalente á tres hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, al punto denominado «La Cobe tera», atravesada por el camino que desde San Fernando va al Puente de Viveros, y descabeza, á Oriente, con la Lopeña del río Jarama; á Mediodía, con tierra del Mayorazgo de Rojas, y á Norte y Poniente, con otra de los herederos de Juan Cayuela, y en el Registro fiscal de riqueza rústica de su citado término figura así: «Una tierra al sitio de las Coberteras»,

de haber cuatro hectáreas, ocho áreas, tres centiáreas; linda: Norte, Don José Gárate; Este, río Jarama; Sur, Felipa Avilés, y Oeste, Santiago Cuenca.

Y habiéndose acordado, asimismo, en dicha providencia convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se hace por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que comparezcan en dicho expediente, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Alcalá de Henares á dos de Abril de mil novecientos doce.—Máximo de Arredondo.—Ante mí: Roque Romero.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Arredondo.

Es copia:  
El Secretario,  
Roque Romero.

(D.—30 ter.)

**CENTRO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de ocho del actual, dictada en autos ejecutivos que sigue la Sociedad «El Hogar Español», contra Doña Teresa Rico Sampedro, sobre secuestro de fincas hipotecadas y pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª—Una heredad llamada La Algarroba, con su casa de labor, bodegas de nueva construcción, corrales y era de pan trillar, sita en término municipal de Jijona (Alicante), en el pago de la Algarroba ó Almoraig, con su superficie de cuarenta hectáreas, veintidós áreas y cuatro centiáreas, igual á cuatrocientas ochenta y cuatro hanegadas de sembradura, olivar, viña y monte bajo, que linda: por Este, con el río Bugaya ó Serrat y con tierras de Francisca Cortés; por Sur, con el río de la Torre, tierras de Manuel Soler y con las de Sebastián (alias) Fermín; por Oeste, con monte realengo y con tierras de Francisco Cortés, y por Norte, con tierras de Sebastián Miralles, con las de herederos de Don Esteban Cano y con monte realengo; tiene diferentes riegos.

2.ª—Otra heredad denominada Aleena, en la partida de este nombre, en el mismo término municipal de Jijona, con casa de campo, corral de encerrar ganado y eras de pan trillar, con almendros y otros árboles y riegos; está formada esta finca por la agrupación de otras dos, con superficie total de cuatro hectáreas, seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes á ocho jornales de tierra, poco más ó menos, y linda: por Norte, con tierras de Don Constantino Aracil, Don Vicente Monerris y herederos de Don Vicente Asensi; por Sur, con la de Don Francisco Mira y con camino de Ibi; por Este, con el mismo camino, y por Oeste, con tierras de Vicente Galiana.

3.ª—Otra heredad denominada la «Casa de los Olmos», situada en el término municipal de Bocalente (Valencia), partida de la Marjal; lindante: por Norte, con tierra de Don José Sirera, pradet del Renocar y

otros; por tierras de Ferrer, Tudela y otros particulares; por Este, con el camino real de Villena y tierras de Colabuig, y por Oeste, con montes reales; cuya heredad se compone de tres casas, una por terminar, con sus jornales anejos y dependencias, de otro corral separado y de las cinco piezas siguientes: sesenta hanegadas de tierra huerta, ciento ochenta hanegadas de secano, doscientas sesenta y ocho hanegadas de viña, diez y ocho hanegadas de pinar y cien hanegadas de monte.

4.<sup>a</sup>—Otra heredad titulada «Los Alcoyes de Arriba», situada en el término de Penáguila (Alicante), y partida de los Alcoyes, compuesta de casa de campo, señalada con el número setenta y dos del cuartel del Sur de dicho término, con su trujal, bodega, corrales, era de pan trillar y demás dependencias, y de veintisiete hectáreas de tierra cultivada, destinada parte á sembradero, que contiene olivos, almendros y árboles frutales, parte de regadío con sus manantiales y balsa propia y parte destinada á plantado de viña y cuarenta y siete hectáreas de pinar y monte bajo; linda, por Norte: con tierras de Pascual Iborra; Sur, con las de Rafael Domenech; Este, las de María Berdú, otras de Pascual Iborra, las de Antonio Picó y otras de Antonio Colomer, y por Este, las de la heredad de los Alcoyes de Abajo, propiedad de Don Luis Rico Samper ó sus herederos. A cuya finca hay agrupadas otras nueve menores, con unas trece hectáreas de superficie en junto, que forman con aquélla un solo cuerpo de bienes, y constituyen la heredad denominada Los Alcoyes de Arriba.

Para la celebración de la subasta, que tendrá efecto simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, y en las de igual clase de Alcoy, Jijona y Onteniente, se ha señalado el día diez y ocho del mes de Mayo próximo, á las tres horas de su tarde, bajo las siguientes

#### Condiciones.

1.<sup>a</sup>—Las cuatro fincas antes mencionadas salen á subasta:

La llamada La Algarroba por 100.000 pesetas.

La denominada Aleena por 25.000 pesetas.

La titulada La Casa de los Olmos por 110.000 pesetas.

La conocida por los Alcoyes de Arriba por 90.000 pesetas.

O sea por un total de 325.000 pesetas las cuatro fincas, que han de rematarse en un solo lote.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada suma de 325.000 pesetas que sirve de tipo para el remate.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la referida suma.

4.<sup>a</sup>—Si resultaren dos ó más posturas

iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado y se adjudicarán los bienes al que ofrezca mayor precio.

5.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de las mencionadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Lo que se hace saber por el presente, que deberá publicarse tres veces en cada uno de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Valencia y Alicante, así como en otro periódico de esta Corte y de cada una de dichas dos capitales.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(D.—33.)

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en veintinueve de Marzo último, se hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito penden autos promovidos por el Procurador Don Bernabé Palacios en nombre de Don Benito Altares Sánchez y sus hermanos Don Juan Bautista y Don Perfecto, naturales de Carabaña y vecinos de esta Corte, previamente declarados pobres en sentido legal, solicitando declaración á su favor del mejor derecho á verificar la comutación de los bienes pertenecientes á las Capellanías reunidas fundadas en la Iglesia Parroquial de Carabaña por Diego Hernández Domínguez y Diego de Hita; cuya primera fundación fué instituida en el testamento que el referido Diego Hernández otorgó en diez de Agosto de mil seiscientos veintinueve, nombrando Capellanes, en primer término, á un hijo de Pedro Cuevas y de Ana Hernández; en segundo, á otro hijo de Pedro Ruiz y de Catalina Hernández; muertos los dos primeros, llamó el fundador para sucederles á los demás hijos varones habidos del segundo de dichos matrimonios, y agotados todos llamamientos entraría en el goce de la Capellanía el parlente varón más próximo del fundador, y los tres hermanos demandantes fundan su derecho en el preferente parentesco que dicen les une con Diego Hernández Domínguez.

Y no habiendo comparecido persona alguna en virtud de los edictos expedidos en diez de Enero último, se ha acordado por dicha providencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, que se llame, como se llama, por segunda vez á los que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia,  
Felipe Torres.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.  
(C.—66.)

#### CHAMBERI

Don José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por la presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan, en concepto de depobre, diligencias para la exacción de las costas impuestas á Doña Manuela Cañamaque Jiménez, en incidente de declaración de pobreza, para litigar con Don Florencio Martín Lendines, en las cuales, en providencia de treinta de Marzo próximo pasado, he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de veintidós mil quinientas pesetas, precio de la tasación, de la finca siguiente:

Una casa y solar en el pueblo de Vallecas, calle de la Torre, número 6, de nueve mil doscientos setenta y seis pies cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Doña Paula Oiz y Don Santos Alvarez; izquierda, herederos de Don Manuel Vélez, y testero, al campo, que fué tasada pericialmente con inclusión de dicho solar en veintidós mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Mayo próximo, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Que el tipo de venta para esta subasta, hecha ya la deducción del veinticinco por ciento, será el de diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup>—Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.<sup>a</sup>—Que el inmueble que se subasta tendrá que ser adquirido con una hipoteca de diez y siete mil pesetas de capital, intereses del ocho por ciento anual y tres mil pesetas para costas que se halla subsistente, sin que del precio del remate se deduzca cantidad alguna para satisfacer esa carga.

4.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente un diez por ciento efectivo del tipo de las diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup>—Que podrán hacerse posturas á calidad de ceder á un tercero, y

6.<sup>a</sup>—Y que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á tres de Abril de mil novecientos doce.

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(C.—67.)

#### INCLUSA

Martínez Román (Casimiro Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Leandra, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de las Peñuelas, número 24, bajo número 2,

procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.

(Núm. 1.333.)

(B.—848.)

Berbel Campo (a) «El Guadaña» (Pedro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años de edad, hijo de Carlos y de Francisca, domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de Martín de Vargas, número 4, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.

(Núm. 1.334.)

(B.—849.)

Rey Hernández (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión curtidor, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Victoriana, domiciliado últimamente en esta Corte, en la plaza de las Peñuelas, número 4, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Escribano, Angel Angulo.

(Núm. 1.335.)

(B.—850.)

#### Juzgados municipales.

##### FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Don Julián de la Plaza y González, Juez municipal de la Villa de Fresnedillas de la Oliva.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado durante el plazo que se concedía en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 54, correspondiente al día dos de Marzo último, se anuncia por tercera y última vez, y en la misma forma que la anterior, la referida vacante, para conocimiento de cuantos aspirantes deseen solicitar dicha plaza.

Fresnedillas de la Oliva, diez de Abril de mil novecientos doce.

El Juez municipal,  
Julián de la Plaza.

P. S. M.

El Secretario habilitado,  
Tomás Ventura.

(Núm. 1.477.)

(O.—82.)

##### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Santos Valoquia Martín, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, durante el plazo que se concedía en los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 6 de Marzo del año 1911, núm. 54, y 2 de Marzo del año actual, núm. 51; se anuncia por tercera y última vez, en la misma forma que las dos primeras, la referida vacante, para conocimiento de los que deseen aspirar á la misma.

Villanueva del Pardillo, á 6 de Abril de 1912.—El Juez municipal, Santos Valoquia.—P. S. M., El Secretario habilitado Pablo Tejera.

(Núm. 1.547.)